



Alcaldía Municipal  
de San Juan de Urabá



Haciendo Juntos Podemos  
Alcaldía de San Juan de Urabá NIT: 800013676-7

Código	01
Versión	00
Fecha de Aprobación	27/02 /2020
Correspondencia Oficial	

**RESOLUCIÓN N° 434  
TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2021.**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA UN COBRO POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL”**

El Alcalde Municipal de San Juan de Urabá, Antioquia, en ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo Municipal 025 de 2020, y en uso de las facultades legales y en especial las concedidas en la Ley 788 de 2002 en su artículo 59 y el Estatuto Tributario Nacional, en los artículos 823 y siguientes, y:

**CONSIDERANDO.**

1. Que el siguiente contribuyente con su respectiva identificación tributaria, que se discrimina, es propietario (o poseedor) de predios en esta jurisdicción, según se detalla a continuación:

Código Catastral	Nit / C.C	Contribuyente	Dirección	Base	Derecho	Destinación	Tarifa
7000001000490000 0000	8427852	JAIME NORBERTO VILLALBA TIRADO	EL RECUERDO	\$23,609,657	100	AGROPECUARIO	10

2. Que el contribuyente en cuestión, presenta deuda por concepto de impuesto predial, tributo que de conformidad con la Ley 44 de 1990 en su artículo 2 señala; “Administración y recaudo del impuesto. El Impuesto Predial Unificado es un impuesto del orden municipal. La administración, recaudo y control de este tributo corresponde a los respectivos municipios.”, y a continuación se determina la liquidación oficial del impuesto:

Código Catastral	Dirección	Nit / C.C.	Contribuyente	Trimestres Vencidos	Capital	Interés	Total
20700000100 04900000000	EL RECUERDO	8427852	JAIME NORBERTO VILLALBA TIRADO	79	\$4,020,462	\$9,182,929	\$13,203,391

3. Que, de los artículos 14 en adelante, del Acuerdo 025 del 4 de diciembre de 2020, se adopta para el Municipio el impuesto predial unificado, el cual, mediante Decreto N° 207 del 11 de Noviembre de 2020, establece el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, y la competencia para adelantar el proceso de cobro coactivo.

4. Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 828 señala cuales son los actos de determinación impositiva que prestan mérito ejecutivo y fundamentan el procedimiento administrativo de cobro, para el caso señala: “ARTICULO 828. TITULOS EJECUTIVOS. Prestan

 Alcaldía Municipal de San Juan de Urabá	 Haciendo Juntos Podemos Alcaldía de San Juan de Urabá NIT: 800013676-7	Código	01
		Versión	00
		Fecha de Aprobación	27/02 /2020
		Correspondencia Oficial	

mérito ejecutivo: (...) 3. Los demás actos de la Administración de Impuestos debidamente ejecutoriados, en los cuales se fijen sumas líquidas de dinero a favor del fisco nacional.”

Que en virtud de lo considerado;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Liquidar el Impuesto Predial Unificado al contribuyente que a continuación se discrimina, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto:

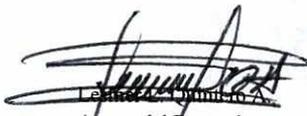
Nit /C.C.	Contribuyente	Total
8427852	JAIME NORBERTO VILLALBA TIRADO	\$13,203,391

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Contra el presente acto de determinación procede el recurso de reconsideración ante el funcionario que lo profirió, dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la fecha de su notificación, de conformidad con el artículo 720 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Notifíquese de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**OSBALDO ANGULO DE LA ROSA  
ALCALDE MUNICIPAL**

  
Asesor del Despacho



Alcaldía Municipal  
de San Juan de Urabá



*Haciendo Juntos Podemos*  
Alcaldía de San Juan de Urabá NIT: 800013676-7

Código	01
Versión	00
Fecha de Aprobación	27/02 /2020
Correspondencia Oficial	

**DILIGENCIA DE ENTREGA DEL ACTO Y NOTIFICACIÓN PERSONAL**

RESOLUCIÓN: 0434

NOMBRE: JAIME NORBERTO VILLALBA TIRADO

CEDULA/NIT: 8.427.852

FECHA NOTIFICA

HORA NOTIFICA

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO, SE DEJA CONSTANCIA DE LA DILIGENCIA DE ENTREGA DE COPIA ORIGINAL DEL PRESENTE ACTO Y SU NOTIFICACIÓN, AL CONTRIBUYENTE O NOTIFICADO ANTERIORMENTE CITADO, LA FECHA Y LA HORA ANOTADA.

RECURSOS

contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación según lo dispuesto en el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional. Este recurso debe interponerse por escrito y con el lleno de los requisitos contemplados en el artículo 722 de la citada normatividad ante el funcionario que la expidió.

FIRMA CONTRIBUYENTE O NOTIFICADO

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

SAN JUAN DE URABA - ANTIOQUIA

TEL:

**Constancia Secretarial en evento que no firme la notificación personal.**

Se entregó el presente acto al contribuyente o al informado, quien no quiso firmar el recibido, y expone lo siguiente:

para constancia se toma la firma del funcionario, con la fecha lugar y hora de notificación.

Observaciones:



*Haciendo Juntos Podemos*  
Alcaldía de San Juan de Urabá NIT: 800013676-7

Código	01
Versión	00
Fecha de Aprobación	27/02 /2020
Correspondencia Oficial	

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO EN PAGINA WEB DE UN ACTO.  
SECRETARÍA DE HACIENDA, SAN JUAN DE URABÁ – ANTIOQUIA.**

Resolución a Notificar:	<b>SE FIJA UN COBRO POR IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO</b>
Radicado del Acto:	<b>434 DE 2021</b>
Sujeto a Notificar:	<b>JAIME NORBERTO VILLABA TIRADO</b>
Funcionario que expide el Acto:	<b>OSBALDO ANGULO DE LA ROSA</b>
Cargo:	<b>ALCALDE MUNICIPAL</b>

1. Por la presente se da fe que, se ha realizado la búsqueda por los medios que cuenta esta Entidad al procesado para efectuar la notificación del acto sin conseguirlo, en conclusión, no se ha podido localizar al ejecutado.

2. Que por lo anterior se procede de conformidad con el artículo 62 del Decreto Ley 019 de 2012 señala: "Cuando no sea posible establecer la dirección del responsable por ninguno de los medios señalados anteriormente, los actos administrativos se deberán notificar mediante aviso en el portal web de la DIAN, (...)", norma que se aplica para los procesos de cobro en el nivel municipal de conformidad con el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO que afirma: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días". Normas adoptadas por el Estatuto de Rentas Municipales.

3. Que se establece las fechas de notificación página WEB y lugar de acceso público:  
<https://www.sanjuandeuraba-antioquia.gov.co/Paginas/default.aspx/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/Normatividad/Actos-administrativos-tributarios/>  
 Fecha inicio de Publicación en Página Web: **13 DE JULIO DE 2022**  
 Fecha inicio de Publicación en Cartelera: **13 DE JULIO DE 2022**

4. Se advierte que dentro del texto de la diligencia de notificación de los actos publicados se encuentran los recursos en contra del acto notificado, así mismo, como en su parte resolutive.

5. Se aclara que la notificación se configura el día cinco (5) desde la publicación en página web.

**CÚMPLASE**

**VILMA MIRANDA TAPIAS**  
Secretaría de Hacienda.